



Resolución Directoral

Ica, 07 de Junio del 2022

VISTO:

El expediente N° 21-014421-001, que contiene la solicitud de Doña **ZULEMA INOCENCIA GUTIERREZ LAZO DE LA VEGA**, sobre recalcuro de la Bonificación Diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303, ordenado por Sentencia Judicial.

CONSIDERANDO:

Que, según la **Resolución Directoral Regional N° 0725-2021-GORE-ICA-DRSA/DG**, de fecha 14 de julio del 2021, dando cumplimiento al mandato judicial que recae en el **Expediente Judicial N° 02202-2018-0-1401-JR-LA-01**, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 13, de fecha 10 de marzo del 2020, la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, resolvió **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número nueve de fecha veinte ocho de octubre del dos mil diecinueve, por la que se **Declara FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por doña **ZULEMA INOCENCIA GUTIERREZ LAZO DE LA VEGA**, contra la Dirección Regional de Salud de Ica, sobre proceso contencioso administrativo; en consecuencia, declara **NULA** la resolución Directoral Regional N° 01470-2018-GORE-ICA-DIRESA/DG; de fecha 13 de setiembre del 2018, que denegó la solicitud de la actora sobre el reintegro de la Bonificación Diferencial otorgado por el Artículo 184° de la Ley N° 25303, equivalente al 30% de su remuneración total, por condiciones excepcionales de trabajo, establecido en el inciso b) del Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276, **ORDENO** que la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE ICA dentro del término del vigésimo (20) día, CUMPLA con expedir Resolución Administrativa disponiendo el reajuste de la Bonificación Diferencial por condiciones excepcionales de trabajo, prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303, considerando el 30% de la remuneración total de las demandantes, conforme al siguiente detalle: **a) ZULEMA INOCENCIA GUTIERREZ LAZO DE LA VEGA, desde abril de 1992 hasta setiembre del 2013** y hasta que por Ley le corresponda con deducción de lo pagado, **REINTEGRANDO** vía devengados el monto resultante; de conformidad con lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales.

...///

\\...

Que, de conformidad al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales indicando "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad Civil, Penal o Administrativos que la ley señala (...)".

Qué, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial, se ha revisado las Planillas Únicas de Pagos de Pensiones y se ha confirmado que Doña **ZULEMA INOCENCIA GUTIERREZ LAZO DE LA VEGA**, con el cargo de Enfermera, personal en Actividad del Hospital Regional de Ica.

Que, mediante documento del visto, con fecha del mes de marzo del 2022, la recurrente hace llegar el Informe Pericial de parte y la respectiva Liquidación practicada por el **C.P.C.C. FELIX EDMER SOTELO DONAYRE** – Ica, Perito Judicial de la Corte Superior de Ica, documento que contiene la liquidación de los beneficios que se generan por aplicación del recalcule del artículo 184° de la Ley N° 25303 y **de acuerdo a las conclusiones** conforme el resultado de la liquidación practicada, la empleadora deberá abonar a usted, haciendo una sumatoria por concepto de la Bonificación Diferencial Ley N° 25303 art. 184° del Incremento de 30% la cantidad de S/ 55,724.90 soles, más sus intereses legales la cantidad de S/ 27,075.59 por concepto laborales Ley N° 25920 haciendo una sumatoria total de S/ 82,800.49 Soles.

Que, con Informe N° 0141-2022-HRI-DA-ORRH/URP, de fecha 27 de abril del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, refiere que el cálculo presentado por el Perito Judicial **C.P.C. FELIX EDMER SOTELO DONAYRE**, se basan de acuerdo a las Constancias de Haberes emitidas por la Unidad de Tesorería de acuerdo a las planillas únicas de pagos del Personal Doña **ZULEMA INOCENCIA GUTIERREZ LAZO DE LA VEGA**, por las consideraciones expuestas en los párrafos que anteceden, es pertinente dar cumplimiento al mandato dispuesto en autos, Sentencia Judicial recaída en el Expediente Judicial N° 02202-2018-0-1401-JR-LA-01.

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 25303, Ley N° 31365 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

...///



\\\\...

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR a favor de Doña ZULEMA INOCENCIA GUTIERREZ LAZO DE LA VEGA, personal en Actividad del Hospital Regional de Ica, la suma de **S/ 82,800.49 (Ochenta y Dos Mil Ochocientos CON 49/100 SOLES)**, monto que corresponde al recalcu de la Bonificación Diferencial prevista en el Artículo 184° de la Ley N° 25303, tomando como base de cálculo la remuneración total, conforme a lo ordenado y recaída en el Expediente N° 02202-2018-0-1401-JR-LA-01, Resolución N° 13 de fecha 10 de marzo del 2020, donde declaran consentida la Sentencia de la primera Instancia, la Liquidación que en anexo forma parte de la presente resolución practicada a partir del 01 de abril de 1992, hasta el mes de setiembre del año 2013. -----

ARTICULO SEGUNDO. - Que, el egreso que demande cumplimiento del Artículo Primero de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal en concordancia a la Ley N° 30137 y su reglamento del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS de la Cadena de **Gastos: 2.5.51.13** "Pago de Sentencia Judicial"; del Sector 20, Pliego 449, U. Ejecutora 403, del Hospital Regional de Ica. -

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al Tercer Juzgado de Trabajo de Ica, Expediente N° 02202-2018-0-1401-JR-LA-01, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica, al interesado y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines pertinentes. -----

Regístrese y Comuníquese,



GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

DR. CARLOS E. NAVEA MÉNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
CMP 059270

CENM/D.E. HRI.
ELCF/D.ADM.
/JORRHH
AACG/ABOG.UBPYRL